



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista).

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos
D^a Raquel Ruiz Valderrama

GRUPO POPULAR

D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^a. Teresa Gómez Pérez
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	2
2.- Recurso de reposición prestación compensatoria Carpa de Eventos Cerro Torre de la Gallina.-	2
3.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación Centro Cinegético Parcela 173 Polígono 25.-	3
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	6
4.- Reglamento orgánico de la Junta Local de Protección Civil.-	6
5.- Creación del Servicio Municipal de Protección Civil y aprobación inicial de su Ordenanza reguladora.-	11
A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	24



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

6.- Habilitación de crédito presupuestario aportación municipal caminos rurales Llano Dedil.-	24
A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	24
7.- Rectificación de contribución especial Camino Los Morales.-	24
8.- Recuperación de oficio de camino ubicado en el Paraje “La Solana” entre Carretera de Loja y Camino Matajacas.-.....	29
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	35
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	35
B) PARTE DE CONTROL.....	35
9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	35
10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	39
10.1. Comparecencias e informes de D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista).-	39
10.1.1.- Centro de Día de Personas Mayores.-.....	39
11.- Ruegos y Preguntas.-	39
11.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular).-	39
11.1.1.- Plazos de ejecución carretera de Granada.-	39
11.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal del Grupo Popular).-	39
11.2.1.- Comisión de Seguimiento del Centro de Día de Personas Mayores.-	39
11.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal del Grupo Popular).-	40
11.3.1.- Pregunta sobre la terminación del procedimiento de licitación del quiosco de Paseo del Cisne.-	40
11.3.2.- Pregunta sobre la causa de tantas denegaciones de puestos para Carnaval.-	40

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 18 de febrero de 2011 (extraordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

2.- Recurso de reposición prestación compensatoria Carpa de Eventos Cerro Torre de la Gallina.-

Área funcional:
Dpto:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

3.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación Centro Cinegético Parcela 173 Polígono 25.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Proyectos de Actuación
Dpto: 354/08 (relacionado con 148/05 y 148/06)

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructura, Urbanismo y Obras, de veintidós de febrero de 2011, que resulta del siguiente tenor:

HECHOS:

PRIMERO: Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 468/05, recaída en el expediente referenciado con el número 148/05, se dicta orden de suspensión de obras de construcción de aproximadamente 500 m² en dos plantas, en polígono 25, parcela 118, existiendo solicitud de reforma de construcción antigua y sustitución de cubierta que no se correspondía con las obras que se estaban realizando.

SEGUNDO: Valle Axarco, S.L. solicita con fecha 8 de junio de 2006 (nº de entrada 2663) licencia para legalización y acabados de centro para uso cinegético en la parcel indicada.

TERCERO: Con fecha 24 de enero de 2008 se emite informe técnico por el Arquitecto D. Francisco Luis Martín Márquez, en el que se indica que para la legalización de las citadas obras y dado que se encuentra en suelo no urbanizable, se de tramitar a través de la presentación de un Proyecto de Actuación, a tenor de los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: La entidad interesada presenta instancia con fecha 12 de mayo de 2008 (nº de asiento de entrada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, 2092), en la que se expone que al tratarse de un uso constructivo vinculado a aprovechamiento cinegético, no precisa Proyecto de Actuación.

QUINTO: Tras la instancia correspondiente por la parte interesada, mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 26 de agosto de 2008 se admite a trámite proyecto de actuación para legalización de la construcción de centro cinegético, con



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

sometimiento a información pública (BOP nº 60, de 30 de marzo de 2009), sin presentación de alegaciones.

SEXTO: Se ha emitido informe favorable por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 9 de abril de 2010 (con referencia 140/2009-JSG), con un condicionado en lo referente a la altura de la edificación (de 6 metros previstos en la normativa urbanística, la documentación técnica presenta 6.25 m).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada, entre otros factores, según queda contemplado en el Proyecto de Actuación, por la caracterización física y jurídica de los terrenos, cumplimiento de la normativa para la declaración de actuaciones de interés público, las características socioeconómicas de la actividad, con explotación de los recursos cinegéticos de la finca, de conformidad con los planes técnicos de caza aprobados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de otros factores como son el fortalecimiento y fomento de este tipo de actividad con beneficios para el empleo, renta y actividad empresarial, fomento del turismo de la comarca, siendo un aprovechamiento inherente a los recursos naturales del suelo.

QUINTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con los cuatro votos a favor de los Concejales y Concejales asistentes (integrantes del Grupo Socialista), proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por VALLE AXARCO, S.L., para la legalización en suelo no urbanizable de centro cinegético en la parcela del catastro de rústica 173 del polígono 25, en el Municipio de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Arquitecto D. Antonio Hurtado González.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la actividad a la que queda vinculada la construcción, con aprovechamiento cinegético.

- A solicitar licencia urbanística de obras de legalización en el plazo de un año, en cuyo caso se analizará la legalización del exceso de altura contemplado en el proyecto de actuación (6.25 m) sobre los 6 m previstos en la normativa urbanística, en aplicación, en su caso, del principio de proporcionalidad, de conformidad con la sustanciación del procedimiento de legalización.

- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen (si así se deriva del planeamiento urbanístico).

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan."

DEBATE: No se produce.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: De un total de trece miembros que integran el Pleno Municipal, se emitieron doce votos a favor (ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista y cuatro del Grupo Popular), y un voto en contra de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

4.- Reglamento orgánico de la Junta Local de Protección Civil.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Expte: 141/2011

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de veintidós de febrero de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Reglamento Orgánico de la Junta Local de Protección Civil.

Resultando que el Plan Municipal de Emergencias de Alhama de Granada fue aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2004.

Resultando que dicho Plan fue objeto de una primera revisión aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2009, plasmada documentalmente en el Anexo 10, denominado “Reforma del Plan de Emergencia Municipal de Alhama de Granada”, redactado por D^a Rosa María Ruiz Matas, el cual en sus distintos apartados viene a complementar y, en su caso, a sustituir, los correspondientes apartados afectados por el Plan Municipal de Emergencias aprobado en 2004.

Considerando que el Plan de Emergencia Municipal debe ser revisado con la mayor frecuencia posible, puesto que es un documento vivo, y su labor principal es estar debidamente adaptado a las circunstancias de momento y lugar a que resulte de aplicación, para un mejor servicio a la ciudadanía y personas que habiten o se encuentren en el ámbito territorial del Municipio de Alhama de Granada.

Considerando que a tenor del artículo 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias, los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía. Cuando el ámbito territorial de planificación afecte a una entidad local de ámbito supramunicipal, corresponde la aprobación del correspondiente plan de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

emergencia al órgano colegiado competente de dicha Entidad Local. En todo caso, serán homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía. Asimismo, el artículo 8.3 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, hace recaer sobre la Administración municipal la aprobación de los Planes territoriales locales, así como el artículo 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil

Considerando que es competencia de los Municipios, a tenor del artículo 26.1.b) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias, la elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Emergencia Municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la 2ª revisión del Plan Municipal de Emergencias, consistente en nueva redacción del Anexo 3 Junta Local de Protección Civil

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Junta Local de Protección Civil, dándose nueva redacción al Anexo 3 del Plan de Emergencia Municipal aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 2004, modificado por posterior acuerdo plenario de 26 de enero de 2009.

De conformidad con lo anterior, el Reglamento Orgánico de la Junta Local de Protección Civil y, por consiguiente, el Anexo 3 del Plan de Emergencia Municipal, pasará a tener la siguiente redacción:

<<REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

TÍTULO I

CREACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición

La Junta Local de Protección Civil se constituye como órgano de asesoramiento y de colaboración de la Dirección Local del Servicio en materia de Protección Civil, configurándose como elemento básico para la coordinación de la totalidad de los medios y recursos en materia de protección civil, tanto de titularidad del Ayuntamiento como de aquellos con incidencia en el Municipio de Alhama de Granada.

Artículo 2. Funciones

Son funciones de la Junta Local de Protección Civil las siguientes:

- a) Informar y proponer las normas técnicas que se dicten en materia de protección civil en el ámbito territorial del Municipio.
- b) Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con la protección civil que se realicen en el Municipio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- c) Elaborar y proponer el Plan de Emergencia Municipal y aquellos planes de actuación municipal, para su posterior aprobación por el Pleno Municipal.
- d) Informar y aprobar las acciones directas a realizar en el Municipio en relación con la programación, desarrollo y ejecución de las actuaciones preventivas en materia de protección civil a que se refiere el artículo 14 de la Ley 2/1985, de Protección Civil, así como las que se asuma por propia iniciativa.
- e) Informar las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción a la normativa vigente en materia de protección civil, cuya competencia corresponda a los órganos de gobierno municipales.
- f) Solicitar la colaboración de entidades y organismos, públicos y privados, relacionados con la protección civil.
- g) Dirigir y coordinar las Comisiones de Trabajo que se creen para el desarrollo de programas relacionados con la protección civil, así como de aquellos programas que desarrollen el Plan de Emergencia Municipal, o aquellos planes de actuación municipal, que surjan al amparo de dicho Plan.
- h) Asesorar a la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, Concejalía-Delegada en la materia, en situaciones de emergencia, grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

TÍTULO II COMPOSICIÓN

Artículo 3. Composición

La composición de la Junta Local de Protección Civil será la siguiente:

PRESIDENCIA: Sr. Alcalde o Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

VICEPRESIDENCIA: Concejal o Concejala con delegación en materia de Protección Civil.

SECRETARÍA: La persona titular de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada o funcionario o funcionaria en suplencia o delegación.

VOCALES:

- Un miembro de la Corporación nombrado por cada uno de los grupos municipales existentes en la Corporación.
- Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil
- Técnico Municipal de Gestión de Servicios
- Jefe de la Policía Local de Alhama de Granada.
- Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- Técnicos Municipales de Urbanismo.

INSTITUCIONES Y COLECTIVOS INVITADOS:

- Un representante designado por la Subdelegación del Gobierno de España en Granada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Un representante designado por la Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía, Servicio de Protección Civil.
- Un representante designado por el Parque Comarcal de Bomberos de Alhama.
- Director o Directora del Centro de Salud de Alhama de Granada.
- Comandancia del puesto de la Guardia Civil de Alhama de Granada.

Artículo 4. Asesores

La Junta Local de Protección Civil podrá llamar como asesores de la misma a las personas que crea oportuno, como por ejemplo: Técnicos en materias peligrosas, técnicos en NBQ, representantes de Asociaciones de Vecinos, y todas aquellas que la Presidencia de la Junta Local de Protección Civil estime oportunas.

Artículo 5. Personal colaborador

La Junta Local de Protección Civil podrá solicitar la colaboración de cualquier empleado de la Administración pública o privada que, por sus conocimientos personales o profesionales, pueda ser de interés su inclusión en la misma de manera temporal o permanente.

Artículo 6. Vicepresidencia

En ausencia del Sr. o Sra. Presidente, la Junta Local de Protección Civil será presidida por la Vicepresidencia de la misma.

Artículo 7. Comisiones de Trabajo

La Junta Local de Protección Civil podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo sean necesarias en orden al estudio y elaboración de la documentación técnica que le compete.

TÍTULO III RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Clases de sesiones y periodicidad

La Junta Local de Protección Civil se reunirá como mínimo dos veces al año, en sesiones ordinarias.

Así mismo, la Presidencia podrá convocarla siempre que lo considere oportuno.

Artículo 9. Convocatoria

La Presidencia de la Junta Local de Protección Civil convocará a los miembros de ésta con cuarenta y ocho horas de antelación en las sesiones ordinarias.

En los casos de emergencia, la convocatoria puede ser inmediata, y será constituida cuando estén presentes los miembros de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A la convocatoria se acompañará el Orden del Día sin perjuicio de que puedan ser tratados otros asuntos por razones de urgencia.

Artículo 10. Actas

La Secretaría de la Junta Local de Protección Civil levantará Acta de cada sesión, que será firmada por la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.

Artículo 11. Suplencia y delegación de la Secretaría

1. En caso de ausencia del Sr. Secretario de la Junta Local de Protección Civil, podrá actuar por suplencia un funcionario o funcionaria de la Corporación asignado por la Alcaldía-Presidencia, con cualificación suficiente.
2. El Secretario o Secretaria General de la Corporación podrá delegar la Secretaría de la Junta Local de Protección Civil, con carácter general o específico para sesiones concretas, en personal funcionario de la Corporación, con cualificación suficiente.

Artículo 12. Normativa supletoria de funcionamiento

Para lo no previsto en estas Normas, se tendrá en cuenta los procedimientos legales que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Artículo 13. Orden del día

El Orden del Día se reflejará en la convocatoria, pudiéndose incluir asuntos no previstos y que afecten directamente a la protección civil.

Disposición Final

Las normas dictadas serán de aplicación desde el momento de su aprobación por Pleno Municipal, si bien podrán verse modificadas, alteradas o revocadas, total o parcialmente, mediante la legislación que en tal sentido se elabore en ejercicio de sus competencias por el Estado o la Junta de Andalucía>>.

TERCERO: Solicitar la homologación, en caso de que resulte preceptiva, de la revisión del Plan Municipal de Emergencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley estatal 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, para lo cual se dará traslado de la totalidad del documento debidamente diligenciado del Plan Municipal de Emergencias: Plan de 2004, 1ª reforma/revisión de 2008 y 2ª reforma/revisión de 2011.

CUARTO: Someter dicha norma municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: De un total de trece miembros que integran el Pleno Municipal, se emitieron la totalidad de votos a favor (unanimidad), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Creación del Servicio Municipal de Protección Civil y aprobación inicial de su Ordenanza reguladora.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Expte: 142/2011 (expte relacionado 47/2009)

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de veintidós de febrero de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza Municipal del Servicio Municipal de Protección Civil.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Por medio de la Ordenanza que se recoge en el presente Acuerdo, y al amparo de lo previsto en los artículos 26, 28.2 y 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada procede en ejercicio de su potestad autoorganizatoria a la creación del servicio municipal de protección civil en régimen de servicio público.

La modalidad de prestación del servicio municipal de protección civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85.2.A)a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.3.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se determina por gestión directa o propia a través de la propia Entidad Local.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La efectiva creación y entrada en funcionamiento del servicio se supedita a la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora del mismo.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del Servicio Municipal de Protección Civil, que resulta del siguiente tenor:

<<ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios locales de interés general vienen definidos en Andalucía, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, como aquellos que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo.

En el marco de esta autonomía local, y ante la importancia que supone para la ciudadanía la disposición y puesta en ejercicio efectiva de un Servicio Municipal de Protección Civil, atendiendo a las ventajas que ofrece su articulación directa y asunción de su ejercicio por las autoridades más próximas a la ciudadanía, representadas por este Ayuntamiento.

Ante tal perspectiva debe expresarse que recientemente ha entrado en funcionamiento en Alhama de Granada un Parque Comarcal de Bomberos, el cual constituye un servicio operativo esencial para la gestión de emergencias y protección civil, al tiempo que confluyen una diversidad de servicios operativos, tanto de titularidad municipal como supramunicipal, siendo oportuno establecer los cauces de entendimiento, colaboración y coordinación para una correcta y eficaz puesta en escena de las situaciones de emergencia y protección civil, a lo que responde esta Ordenanza, desde el respeto institucional al ejercicio legítimo de otras Administraciones Públicas con responsabilidades en la materia y efectuada la debida ponderación de intereses públicos afectados.

TITULO I

CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. FORMA DE PRESTACIÓN Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Objeto de la presente Ordenanza

Por medio de la presente Ordenanza, y al amparo de lo previsto en los artículos 26, 28.2 y 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada procede en ejercicio de su potestad autoorganizatoria a la creación del servicio municipal de protección civil en régimen de servicio público.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 2. Modalidad de prestación del servicio municipal de protección civil.

La modalidad de prestación del servicio municipal de protección civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85.2.A)a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.3.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se determina por gestión directa o propia a través de la propia Entidad Local.

Artículo 3. Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones

1. Constituye el objeto de la presente Ordenanza, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la regulación de la gestión de emergencias en el Municipio de Alhama de Granada, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

2. Para llevar a cabo dichas acciones, se establecerá un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las Administraciones Públicas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

Artículo 4. Ámbito

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alhama de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de ámbito estatal y andaluza para la regulación, de aquellas situaciones de emergencia que sean expresamente declaradas de interés nacional a las que la normativa autonómica asigne competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

En lo que respecta al territorio vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya y en tanto no dispongan sus máximos órganos de gobierno de la correspondiente Ordenanza, resultará de aplicación la presente Ordenanza.

Artículo 5. Principios de actuación

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en colaboración y coordinación con el resto de Administraciones Públicas con competencias en la materia, de conformidad con el principio de lealtad institucional, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, desarrollará su actividad a fin de propiciar:

- a) La previsión de riesgos, orientada a una adecuada labor de planificación, mediante técnicas de identificación y análisis.
- b) La reducción de riesgos, mediante una adecuada política de prevención, adopción de medidas correctoras, actividad de inspección y sanción.
- c) La elaboración y aprobación de planes de emergencia y protocolos operativos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- d) Las medidas de intervención destinadas a paliar en lo posible las consecuencias de los eventos producidos.
- e) Los programas de rehabilitación.
- f) La formación de la ciudadanía que pueda resultar afectada por las situaciones de emergencia, la información a la misma, así como la capacitación y reciclaje del personal técnico de protección civil y de los servicios intervinientes.

TITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 6. Derechos de las personas usuarias

1. Al amparo de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, el Ayuntamiento de Alhama de Granada deberá orientar su actividad a garantizar la efectiva protección de la vida e integridad física de las personas y los bienes.
2. Los ciudadanos tienen derecho a recibir información relativa a los riesgos que puedan afectarles, las consecuencias de los mismos que sean previsibles y las medidas de auto protección y conductas a seguir, en el marco de lo dispuesto en los planes de emergencia.
3. Los ciudadanos mayores de edad podrán participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 7. Deberes de las personas usuarias

1. En situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, los ciudadanos mayores de edad y las personas jurídicas, públicas o privadas, tienen el deber de colaborar en las tareas de protección civil conforme a las instrucciones de las autoridades competentes, adoptadas en los términos establecidos en la normativa de aplicación y, específicamente, en los correspondientes planes de emergencia.
2. Los ciudadanos mayores de edad y las personas jurídicas; públicas o privadas, que realicen actividades que puedan generar situaciones de emergencia o que puedan verse afectados por éstas, deben adoptar las medidas de autoprotección que les resulten aplicables, así como, en su caso, mantener los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las mismas.
Asimismo, deberán facilitar información a las autoridades competentes en las formas y con el contenido previsto en la normativa aplicable en cada caso y, con carácter general, acerca de aquellas circunstancias que puedan generar situaciones de riesgo.
Deberán someterse a las inspecciones precisas conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3. Los medios de comunicación social, de titularidad pública o privada, en el marco de un deber general de colaboración con las autoridades de protección civil en las situaciones de emergencia reguladas por esta Ley, deben transmitir la información, avisos e instrucciones para la población facilitados por aquéllas, de forma prioritaria y gratuita, e indicando la autoridad de procedencia.

4. Ante situaciones de emergencia reguladas en el artículo 30 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, así como para la realización de simulacros, el Ayuntamiento de Alhama de Granada en ejercicio de las competencias que le correspondan podrá requerir la colaboración de los ciudadanos, siempre de forma justificada y respetando el principio de proporcionalidad.

Artículo 8. Atribuciones de carácter excepcional

Previa activación del correspondiente plan de emergencia, la Autoridad competente, prevista en el mismo, podrá adoptar las medidas de emergencia establecidas y derivadas de éste y, con carácter general:

- a) Acordar la evacuación de personas desde las zonas de intervención y socorro.
- b) Acordar la permanencia en domicilios y locales.
- c) Establecer limitaciones de acceso a las zonas de operación.
- d) Limitar y condicionar el uso de servicios públicos y el consumo de determinados bienes.
- e) Ordenar la ocupación temporal, intervención o requisa de aquellos bienes y servicios que se considere estrictamente necesario, en la forma y supuestos previstos en las Leyes.
- f) Ordenar la omisión de acciones y, en su caso, la prestación de servicios obligatorios de carácter personal. Dicha prestación se realizará de forma proporcional a la situación creada y a las capacidades de cada cual, y no dará lugar, necesariamente, a indemnización.

TITULO III

COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 9. Competencias del Municipio y estándares de calidad del servicio municipal de protección civil

1. De conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el apartado 1 del artículo 26 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, el Municipio participa en las tareas de protección civil con capacidad general de planificación y actuación, correspondiéndole:

- a) Crear la estructura municipal de protección civil.
- b) Elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Emergencia Municipal.
- c) Elaborar y mantener actualizado el catálogo de recursos movilizables correspondiente a su ámbito territorial.
- d) Asegurar los procedimientos de interfase para la activación de planes de ámbito superior.
- e) Crear, mantener y dirigir la estructura de coordinación operativa y, en su caso, el Centro de Coordinación Operativa Local y otros servicios operativos.
- f) Promover la vinculación ciudadana a través del voluntariado.
- g) Realizar programas de prevención de riesgos y campañas de información.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

h) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

2. El ejercicio de las anteriores competencias se considerará como estándar de calidad y su cumplimiento podrá ser exigido por la ciudadanía.

Artículo 10. Actuaciones básicas

Ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, las actuaciones básicas en materia de protección civil por parte de los sujetos públicos o privados, abarcarán los siguientes aspectos, conforme a lo previsto en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía:

- a) Previsión.
- b) Prevención.
- c) Planificación.
- d) Intervención.
- e) Rehabilitación.

Artículo 11. Plan Municipal de Emergencia

El Plan Municipal de Emergencia se elaborará para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y será aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, debiendo ser homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, de conformidad con los artículos 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

TITULO IV ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 12. Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en materia de Dirección Local del Servicio Municipal de Protección Civil

1. La persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada es la máxima autoridad de protección civil en el término municipal, pudiendo asumir la dirección de las emergencias según las disposiciones del Plan de Emergencia Municipal, en su caso, así como solicitar el concurso de medios y recursos de otras Administraciones Públicas y la activación de planes de ámbito superior.

2. Entre las funciones correspondientes a la máxima autoridad y dirección de emergencias en el Municipio, se entenderán incluidas:

- a) Activar los mecanismos y procedimiento de respuesta del Plan de Emergencia Municipal en el ámbito local.
- b) Dirigir y coordinar las actuaciones tendentes al control de la emergencia dentro del término territorial.
- c) Adecuar la activación del CECOP local.
- d) Solicitar medios y recursos extraordinarios a la Dirección Provincial.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- e) Informar y asesorar a la Dirección Provincial.
- f) Informar a la población en relación a la emergencia y sobre las medidas de protección a tomar.
- g) Desactivar la respuesta a nivel local.
- h) Otras estimadas convenientes en el momento de elaborar el Plan de Emergencia Municipal.

3. Asimismo, con carácter complementario, le corresponderá:

- a) Nombrar los distintos responsables del Comité Asesor.
- b) Asegurar la implantación, mantenimiento y revisión del Plan en su ámbito local.

Artículo 13. Concejalía-Delegada en materia de Protección Civil

- 1. La persona titular de la Alcaldía podrá conferir delegaciones en Concejales o Concejales relativas al servicio de protección civil y, en su caso, proyectos o asuntos determinados.
- 2. No será delegable la atribución de adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, de las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, prevista en la letra m del apartado 2 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 de dicho precepto.

Artículo 14. Junta Local de Protección Civil

- 1. La Junta Local de Protección Civil se constituye como órgano de asesoramiento y de colaboración de la Dirección Local del Servicio en materia de Protección Civil, configurándose como elemento básico para la coordinación de la totalidad de los medios y recursos en materia de protección civil, tanto de titularidad del Ayuntamiento como de aquellos con incidencia en el Municipio de Alhama de Granada.
- 2.- Son funciones de la Junta Local de Protección Civil las siguientes:
 - a) Informar y proponer las normas técnicas que se dicten en materia de protección civil en el ámbito territorial del Municipio.
 - b) Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con la protección civil que se realicen en el Municipio.
 - c) Elaborar y proponer el Plan de Emergencia Municipal y aquellos planes de actuación municipal, para su posterior aprobación por el Pleno Municipal.
 - d) Informar y aprobar las acciones directas a realizar en el Municipio en relación con la programación, desarrollo y ejecución de las actuaciones preventivas en materia de protección civil a que se refiere el artículo 14 de la Ley 2/1985, de Protección Civil, así como las que se asuma por propia iniciativa.
 - e) Informar las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción a la normativa vigente en materia de protección civil, cuya competencia corresponda a los órganos de gobierno municipales.
 - f) Solicitar la colaboración de entidades y organismos, públicos y privados, relacionados con la protección civil.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

g) Dirigir y coordinar las Comisiones de Trabajo que se creen para el desarrollo de programas relacionados con la protección civil, así como de aquellos programas que desarrollen el Plan de Emergencia Municipal, o aquellos planes de actuación municipal, que surjan al amparo de dicho Plan.

h) Asesorar a la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, Concejalía-Delegada en la materia, en situaciones de emergencia, grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

3.- Un reglamento orgánico aprobado por el Pleno Municipal determinará su régimen de organización y funcionamiento.

Artículo 15. Centro de Coordinación Operativa Local

1. Se constituye el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL), encargado de la dirección y coordinación de todas las operaciones integrantes del Plan de Emergencia Municipal, garantizándose en todo momento la información continua al nivel inmediatamente superior (CECOP Provincial).

2. Son funciones del Centro de Coordinación Operativa Local:

- a) Ejecutar las actuaciones encomendadas por la Dirección Local.
- b) Coordinar las actuaciones de los Servicios Operativos Locales y su integración en los Grupos de Acción Provinciales cuando la emergencia tenga carácter provincial.
- c) Garantizar la comunicación con el Puesto de Mando Avanzado.
- d) Trasladar información puntual sobre la emergencia y su evolución al CECOP Provincial.
- e) Otras estimadas convenientes en el momento de elaborar el Plan de Emergencia Municipal.

Artículo 16. Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada designará un Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil.

2. Al Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Dirección y coordinación del Centro de Coordinación Operativa Local
- b) Coordinación de los servicios operativos de titularidad municipal.
- c) Asesoramiento técnico a la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, Concejalía-Delegada correspondiente, en el ejercicio de las funciones de Dirección del Servicio Municipal de Protección Civil.
- d) Formulación de informe anual a la Junta Local de Protección Civil sobre la gestión, necesidades y propuestas del Servicio Municipal de Protección Civil
- e) Propuesta a la Alcaldía-Presidencia en los supuestos en los que resulte preciso el concurso de medios y recursos de otras Administraciones Públicas y la activación de planes de ámbito superior.

3. El Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil formará parte integrante del Centro de Coordinación Operativa Local, en calidad de coordinador, y de la Junta Municipal de Protección Civil, como vocal.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 17. Servicios Operativos

1. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, son servicios operativos aquéllos llamados a intervenir ante situaciones de emergencia. A tal fin, actuarán bajo la supervisión de sus correspondientes departamentos y la superior dirección del plan de emergencia activado y las disposiciones de éste.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Plan Municipal de Emergencia, con carácter general se considerarán como servicios operativos los siguientes, debiendo actuar de manera coordinada, y con respeto a la titularidad del servicio operativo en los supuestos en que la misma no recaiga en el Ayuntamiento de Alhama de Granada:

- a) Servicio Provincial de Extinción de Incendios; en especial, Parque de Bomberos de Alhama de Granada;
- b) Servicios de seguridad ciudadana, tanto en lo que respecta a la Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Granada, como las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en los términos y competencias previstos para dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Servicios de Asistencia Sanitaria con intervención en el Municipio de Alhama de Granada.
- d) Servicios de extinción de incendios forestales y de protección del medio ambiente.
- e) Voluntariado de Protección Civil.
- f) Departamento de Obras y Servicios Municipal

3. Los responsables de los servicios operativos deberán facilitar información a las autoridades de Protección Civil competentes estatales, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial de Granada en lo que respecta al servicio provincial de extinción de incendios, y del Ayuntamiento de Alhama de Granada, acerca de la disponibilidad de sus medios y recursos, procedimientos de movilización, actuaciones en emergencias y cuantos extremos sean necesarios para la confección, implantación, revisión y activación de planes de emergencia.

4. El Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá concertar cuantos acuerdos o convenios estime convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 18. El voluntariado de protección civil

1. El Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

2. Mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 19. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1. Corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Granada la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil con actuación en el término municipal de Alhama de Granada, de conformidad con los requisitos para su creación e inscripción en el Registro correspondiente a cargo de la Consejería competente en materia de protección civil, debiendo respetarse los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad determinados por la Administración autonómica.
2. En todo caso, se garantizará el equipamiento, la formación y los sistemas adecuados de cobertura de aquellos riesgos derivados del desarrollo de sus funciones.

**TITULO V
FINANCIACION**

Artículo 20. Financiación

Las actuaciones realizadas en desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ordenanza se financiarán mediante:

- a) Las dotaciones previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- b) Las correspondientes tasas y contribuciones especiales previstas en las Leyes.
- c) Cualesquiera otros recursos previstos en Derecho.

**TITULO VI
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 21. Responsabilidad

Podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa en materia de gestión de emergencias las personas físicas y jurídicas responsables de los mismos, aun a título de simple inobservancia, y conforme la tipificación, procedimiento, garantías y criterios establecidos en el presente Título y, en su defecto, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22. Infracciones

1. Tienen la consideración de infracciones muy graves en materia de gestión de emergencias las conductas consistentes en:
 - a) Actuaciones en las que medie dolo o imprudencia temeraria que, producidas en situación de emergencia, originen graves daños a las personas o bienes, o que ocasionen prestación de servicios públicos.
 - b) No adoptar, quien estuviere obligado a ello, las medidas establecidas en los planes de emergencia activados, cuando ello origine graves daños a las personas o a los bienes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- c) Impedir u obstaculizar gravemente la aplicación de las medidas excepcionales previstas en el artículo 6 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- d) Incumplir los medios de comunicación social, las obligaciones previstas en el apartado 3.º del artículo 5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- e) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de naturaleza grave, declarada por resolución firme.

2. Constituyen infracción grave en materia de gestión de emergencias las conductas consistentes en:

- a) No comunicar a las autoridades de protección civil las previsiones o incidentes que puedan dar lugar a activación de planes de emergencia, así como no comunicar la activación de planes de emergencia interior o de autoprotección.
- b) Denegar información a las autoridades de protección civil sobre los extremos previstos en la normativa de aplicación, así como impedir u obstaculizar las inspecciones llevadas a cabo por éstas.
- c) Realizar actuaciones dolosas o imprudentes que, sin ser constitutivas de falta muy grave, ocasionen daños a las personas o los bienes, o prestación de servicios públicos.
- d) Incumplir, en situaciones de activación de planes de emergencia, las obligaciones derivadas del mismo, así como de las instrucciones dictadas por la autoridad competente, siempre que no constituyan falta muy grave.
- e) Negarse a realizar, sin causa justificada, las prestaciones personales ordenadas por la autoridad competente en situaciones de activación de planes de emergencia.
- f) No comunicar al centro de coordinación de emergencias de ámbito territorial superior la activación de un plan de emergencia.
- g) Obstaculizar la aplicación de las medidas excepcionales previstas en el artículo 6 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- h) No adoptar los instrumentos de planificación preceptivos en materia de emergencia interior o autoprotección; no respetar el contenido mínimo establecido o, en su caso, el procedimiento previsto para su homologación. Así mismo, no efectuar la revisión de los planes de emergencia interior o de autoprotección en el plazo previsto.
- i) Las infracciones leves cometidas durante la activación de planes de emergencia, así como la comisión en el término de un año de más de una infracción de naturaleza leve, declarada por resolución firme.

3. Son infracciones leves en materia de gestión de emergencias las siguientes conductas:

- a) No adoptar o no respetar, en su caso, las medidas e instrucciones emanadas de la autoridad competente en la realización de simulacros.
- b) Incumplir las restantes obligaciones contempladas en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y disposiciones que la desarrollen, que no revistan carácter de graves o muy graves.

Artículo 23. Sanciones

1. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la facultad de imponer las sanciones previstas en la presente Ley corresponde al Municipio de Alhama de Granada a través de su Ayuntamiento conforme al



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ámbito competencial sobre el que incida la infracción y al límite máximo para la imposición de la sanción determinado en el apartado 2 de dicho precepto, y estará sujeta a los siguientes límites determinados en dicho artículo.

2. En los casos en que la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora recaiga en el Municipio de Alhama de Grnaada, con un límite máximo de 12.000 euros, la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previa incoación de expediente con audiencia al interesado.

3. En los supuestos en que se aprecie la imposición de sanción por importe superior al que compete al Municipio, se comunicarán las actuaciones al titular de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería competente en materia de gestión de emergencias y protección civil. En el caso de que dicha Consejería no asuma el ejercicio de la potestad sancionadora, la misma será llevada a cabo por el Ayuntamiento hasta el límite máximo de 12.000 euros previsto en el artículo 51.2.a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

4. Las sanciones establecidas en ningún caso podrán resultar más beneficiosas para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, incrementándose la cuantía de la sanción a imponer en el importe correspondiente al valor de restitución de la situación previa al hecho que ocasionó la iniciación del procedimiento sancionador, sin que para ello se tengan en cuenta los límites al ejercicio de la potestad sancionadora señalados en el apartado anterior.

5. En el caso de producirse conductas constitutivas de infracción muy grave, que a su vez hayan causado un riesgo especial o alarma social, el titular de la Consejería competente en materia de protección civil, bien a instancia propia o del Alcalde o Presidente de la Corporación Local en cuyo municipio radique la actividad, podrá, independientemente de la correspondiente sanción económica, ordenar el cierre de la instalación o suspensión de las actividades durante el período máximo en que persista la situación de riesgo y en tanto no se adopten las medidas correctoras precisas.

6. La graduación de las sanciones se realizará atendiendo a criterios de culpabilidad, responsabilidad, trascendencia de las infracciones para la seguridad de las personas y bienes incrementando la situación de grave riesgo o las consecuencias de la catástrofe y, en su caso, si se han producido durante la situación de activación de un plan de emergencia, conforme a la naturaleza de las conductas y límites previstos en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Artículo 24. Medidas cautelares

1. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias graves que afecten a la seguridad de las personas o de los bienes, podrá acordarse cautelarmente, tanto en el acuerdo de iniciación del procedimiento como durante su instrucción, la clausura inmediata del establecimiento o precintado de sus instalaciones o suspensión de la actividad.

2. La autoridad competente para incoar el procedimiento lo será también para adoptar la medida cautelar mediante resolución motivada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada>>.

TERCERO. Someter dicha norma municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO: De conformidad con la Ordenanza aprobada, las funciones del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil, cuyo nombramiento fue efectuado por acuerdo plenario de 26 de enero de 2009, serán las siguientes:

- a) Dirección y coordinación del Centro de Coordinación Operativa Local
- b) Coordinación de los servicios operativos de titularidad municipal.
- c) Asesoramiento técnico a la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, Concejalía-Delegada correspondiente, en el ejercicio de las funciones de Dirección del Servicio Municipal de Protección Civil.
- d) Formulación de informe anual a la Junta Local de Protección Civil sobre la gestión, necesidades y propuestas del Servicio Municipal de Protección Civil.
- e) Propuesta a la Alcaldía-Presidencia en los supuestos en los que resulte preciso el concurso de medios y recursos de otras Administraciones Públicas y la activación de planes de ámbito superior.

El Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil formará parte integrante del Centro de Coordinación Operativa Local, en calidad de coordinador, y de la Junta Municipal de Protección Civil, como vocal.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a D. Maximiliano Mancebo Benítez, Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil".

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: De un total de trece miembros que integran el Pleno Municipal, se emitió la totalidad de votos a favor, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.- Habilitación de crédito presupuestario aportación municipal caminos rurales Llano Dedil.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

7.- Rectificación de contribución especial Camino Los Morales.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Dpto: Contribuciones especiales
Expte: 490/2008

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de veintidós de febrero de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2009, se procede a nueva aprobación provisional de la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de acondicionamiento del Camino Los Morales, acordándose nueva exposición al público.

Transcurrido el plazo de exposición al público, no se han presentado alegaciones, por lo que la aprobación provisional se entiende definitiva, constatándose mediante Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 339/2010, de 9 de julio, publicándose la aprobación definitiva en BOP de Granada nº 143, de 28 de julio.

En las fechas actuales se han detectado varias incidencias que hacen obligada una revisión del acuerdo adoptado.

Las razones son las siguientes:

- Se han interpuesto diversas reclamaciones-recursos de vecinos donde se acredita que no son titulares de las parcelas gravadas. El origen se debe a



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

la utilización de la base de datos de titulares catastrales del año 2006, al no haber dispuesto este ayuntamiento de información catastral más reciente en soporte informático.

- Durante la ejecución de las obras se construyeron obras de fábrica a petición expresa de algunos vecinos, sin que este Ayuntamiento les haya requerido el pago del coste ni girado carta de pago por ello.

- La estimación de algunas alegaciones supuso en la Contribución aprobada se excluyeran del pago las parcelas alegadas, lo que provocó también la exclusión por analogía de otras parcelas cercanas o circundantes. No obstante, al verificarse que estas parcelas que resultaron excluidas tienen acceso directo por el Camino de Los Morales, a petición de la Alcaldía se propone la inclusión de estas parcelas en la contribución especial.

El resultado de la Contribución Especial sería por tanto:

Importe definitivo de la Aportación de Vecinos 21.002,38 €
Número de Parcelas 202 parcelas
Superficie de las parcelas 1.037,09 ha

La financiación definitiva de la inversión ha quedado así:

	Porcentaje	Importe
JUNTA DE ANDALUCIA	55,1%	134.896,55 €
DIPUTACIÓN DE GRANADA	29,4%	72.000,00 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	6,8%	16.720,17 €
APORTACIÓN VECINOS CONTR. ESPECIAL	8,6%	21.002,38 €
Total Inversión Ejecutada		244.619,10 €

La aportación de los vecinos no supera el 9% estipulado para las contribuciones especiales.

Por todo ello, el resultado de la contribución especial debe considerarse lo siguiente:

1. Modificación de las cartas de pago por reclamación.
2. Cargo de las obras de fábrica construidas.
3. Incorporación de nuevas parcelas.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar provisionalmente la modificación de la contribución especial de las obras de acondicionamiento y mejora del camino rural "Los Morales", aprobada por acuerdo plenario adoptado el 29 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El resultado de la Contribución Especial es el siguiente:

Importe definitivo de la Aportación de Vecinos 21.002,38 €
Número de Parcelas 202 parcelas
Superficie de las parcelas 1.037,09 ha

La financiación definitiva de la inversión se configura de la siguiente manera:

	Porcentaje	Importe
JUNTA DE ANDALUCIA	55,1%	134.896,55 €
DIPUTACIÓN DE GRANADA	29,4%	72.000,00 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	6,8%	16.720,17 €
APORTACIÓN VECINOS CONTR. ESPECIAL	8,6%	21.002,38 €
Total Inversión Ejecutada		244.619,10 €

La aportación de los vecinos no supera el 9% estipulado para las contribuciones especiales.

TERCERO: Aprobar la siguiente modificación con carácter provisional de la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, quedando en los aspectos no modificados en sus propios términos y efectos:

1.- Rectificar la contribución especial en la forma que se indica a continuación:

POL	PARC	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	ALEGACION	ACTO
16	97	93.74 €	ANTONIO TRASSIERRA PALACIOS	Titular catastral erróneo. Pasa por utilizar catastro antiguo. Presenta escrito el 10/12/2010.	Anular carta de pago y girar nueva a Nombre: ROMERO MEDINA MIGUEL NIF/CIF: 24189371H Domicilio fiscal: AV ANDALUCIA 15. 18127 ARENAS DEL REY (GRANADA)
12	192	191,14 €	VARGAS RAMOS JOSE	Hay 3 parcelas nuevas. Titulares catastrales nuevos. Pasa por utilizar catastro antiguo. Habla conmigo pero no presenta escrito.	Modificar carta de pago bajando el importe de 191,14 € a 60.67€, y hacer 2 nuevas para las parcelas: Polígono 12 Parcela 257 Nombre: MOYA MUÑOZ DIEGO NIF/CIF: 24180051J Domicilio fiscal: CL CAMILO JOSE CELA 11. 18120 ALHAMA DE GRANADA (GRANADA) por importe de 65.25€ (23.71€/ha) Polígono 12 Parcela 257 Nombre: NAVEROS LOPEZ ANTONIO NIF/CIF: 74611432F Domicilio fiscal: CL CAMILO JOSE CELA 2 Pt:2 Pt:D. 18120 ALHAMA DE GRANADA (GRANADA), por importe de 65.25€ (23.71€/ha)



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

16	558	111,15 €	TRASSIERRA PALACIOS CARMEN 23578891G	Parcela segregada.	Se modifica la carta de pago anterior por 111,15€ y se pone 79,61 euros.
12	212	52,87 €	EUFEMIANO GARCIA ARRABAL	Parcela vendida hace muchos años.	Anular carta de pago y girar nueva al titular catastral correcto: FERNÁNDEZ MARTIN ENCARNACIÓN Y FERNÁNDEZ REDONDO JUAN [HEREDEROS DE] NIF/CIF: 23578940F Domicilio fiscal: CL CALLEJUELA DE LAS PARRAS 5 18120 ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)
12	107	75,12 €	RUIZ MAESTRE MIGUEL	Alega acceso a finca por camino alternativo.	Modificar la carta de pago. Se le reduce la cuota un 33%.
16 16 12	105 106 209	334,60 € 114,96 € 290,10 €	JOSE CASTILLO GUTIERREZ	Reclamación porque la parcela se vendió en 2005. Presenta escrito el 20/01/2011.	Se modifica carta de pago al nuevo titular. Nombre: SAT N 7166 UNION DE EXPLOTACION DEL AGRO NIF/CIF: F29201977 Domicilio fiscal: DESCONOCIDO

2.- Liquidar para su exacción el cargo de las siguientes obras de fábrica construidas:

Coste real de la construcción de los accesos: 4 ml x 73.40€/ml = 293,60€/ud

Peticionario: JOSE LOPEZ ORDOÑEZ

Localización: Polígono 12 Parcela 162. EL CARNERIL. ALHAMA DE GRANADA

Nombre: LOPEZ MOYA ANTONIO

NIF/CIF: 74625892T

Domicilio fiscal: CL MADRID 26. 18120 ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

Importe: 293,60€

Peticionario: Juan Miguel Ramos Serrano

Localización: Polígono 12 Parcela 116. EL CARNERIL. ALHAMA DE GRANADA

Nombre: RAMOS SERRANO JUAN MIGUEL

NIF/CIF: 23630961W

Domicilio fiscal: CL ALONSO DE CORDOBA 12. 18120 ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

Importe: 293,60€

3.- Incorporar las siguientes parcelas en la contribución especial para arreglo y acondicionamiento del Camino Los Morales:

POL	PARC	PARAJE	SUPERF	NIF	TITULAR CATASTRAL	V. CATAST	K reduct	CUOTA
012	00193	C PADRE	1,1993	24233734Z	MARTIN ESCOBEDO TERESA	3.840,12 €	1	36,72 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

012	00203	CALLEJONES	1,8798	23677762K	GARCIA ARRABAL CELEDONIO	976,74 €	0,67	38,56 €
012	00204	CALLEJONES	4,9037	23397059X	LOPEZ LOPEZ AMPARO	2.571,46 €	0,67	100,60 €
012	00207	CALLEJONES	2,0949	24233734Z	MARTIN ESCOBEDO TERESA	609,70 €	0,67	42,98 €
012	00208	CALLEJONES	1,3852		RAMOS ARIZA FRANCISCO	294,36 €	0,67	28,42 €
012	00219	CALLEJONES	5,2012	F29201977	SAT N 7166 UNION DE EXPLOTACION DEL AGRO	2702,71 €	0,67	106,70 €
012	00220	CALLEJONES	6,5552	F29201978	SAT N 7166 UNION DE EXPLOTACION DEL AGRO	1857,96 €	0,67	134,48 €
012	00223	P CURA	7,5599	24110629M	VARGAS RAMOS SALVADOR	1.568,37 €	1	231,48 €
012	00224	CALLEJONES	3,4728	23537543X	PINO RUIZ ARSENI DEL	1804,55 €	0,67	71,25 €
012	00240	PILA DEL CARNERIL	3,905	X4453643S	HOPLEY RICHARD LEONARD	1.106,75 €	1	119,57 €
012	00241	PILA DEL CARNERIL	3,3352	24126117Z	ESCOBEDO RAMOS JUANA	945,26 €	1	102,12 €
012	00242	PILA DEL CARNERIL	3,8476	24160144R	ESCOBEDO VALENZUELA ANTONIO	1.137,66 €	1	117,81 €
012	00243	PILA DEL CARNERIL	3,119	24126117Z	ESCOBEDO RAMOS JUANA	883,96 €	1	95,50 €
012	00244	PILA DEL CARNERIL	3,1105	74601805V	ESCOBEDO RAMOS TERESA	881,58 €	1	95,24 €
012	00245	PILA DEL CARNERIL	2,9934		ESCOBEDO RAMOS ALFONSO	3.110,95 €	1	91,66 €
012	00246	PILA DEL CARNERIL	2,5865	23630829P	ESCOBEDO RAMOS FRANCISCO	2.130,99 €	1	79,20 €
012	00247	PILA DEL CARNERIL	2,7407	24259370M	MARTIN ESCOBEDO AMPARO	1.207,19 €	1	83,92 €

La Superficie incorporada es de 59,89 Ha, en 17 nuevas parcelas. Aplicando un precio medio por superficie de 30,62€/Ha y un precio medio por Valor Catastral de 93,85 € por cada 1.000€ de VC, el resultado del incremento de la contribución especial asciende a la cantidad de 1.576,23 € adicionales.

CUARTO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un periodo de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones sen entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo Popular):

Su Grupo va a votar en contra por coherencia con la línea defendida cada vez que se han presentado al Pleno Municipal la repercusión de actuaciones de arreglo de caminos a través de contribuciones especiales, en la consideración de que su formación se muestra en contra de esta medida financiera.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Igualmente, la propuesta que trae al Pleno ahora la Alcaldía únicamente tiene miras electoralistas, mediante la inclusión de parcelas vinculadas a su familia, que habían sido excluidas anteriormente.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno Municipal):

Como se expresó en Comisión informativa, la propuesta de delimitación del ámbito afectado por la contribución especial se ha efectuado en función a las distintas reuniones mantenidas con las propiedades afectadas, y atendiendo a criterios técnicos de distribución, sin que en caso alguno hayan existido influencias de carácter personal o familiar.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: De un total de trece miembros que integran el Pleno Municipal, se emitieron ocho votos a favor (ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista), cuatro votos en contra (Grupo Popular), y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Recuperación de oficio de camino ubicado en el Paraje “La Solana” entre Carretera de Loja y Camino Matajacas.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Recuperación de oficio
Expte: 94/2009

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de veintidós de febrero de 2011, que resulta del siguiente tenor:

“Se dio cuenta del expediente que se tramita para la recuperación de oficio del Camino de Carretera de Loja a Camino Matajacas, el cual ha sido usurpado por D. Emilio Alarcón Soria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Este Ayuntamiento tuvo constancia del siguiente hecho: Usurpación de un camino público existente en el Paraje “La Solana” entre Carretera de Loja y Camino Matajacas, mediante la colocación de cadena/postes, cortando el camino y suponiendo un obstáculo para su tránsito por parte de los vecinos.

Por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 548/2010, de 5 de noviembre, se incoa procedimiento para la recuperación de oficio, presentándose alegaciones por el interesado con fecha 29 de noviembre de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63 y 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 119, 125, 127 y 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 4.b), 22.2.j), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Se han presentado alegaciones durante el trámite de audiencia por el interesado, expresándose en primer término como alegación previa la extemporaneidad e inadecuación de procedimiento.

Se alega por el interesado que de conformidad con el artículo 141 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, los entes locales disponen del plazo de un año para la recuperación posesoria de los bienes patrimoniales.

Tal alegación previa debe ser desestimada por cuanto la naturaleza y calificación jurídica del bien es demanial, por consiguiente su recuperación de oficio es imprescriptible, como expresa la propia Constitución –art. 132.1- y ha desarrollado la legislación en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas y, en particular, la legislación de bienes de las entidades locales.

En lo que respecta al resto de consideraciones emitidas en las alegaciones, se ha recabado informe por D. Diego Guerrero Moreno, Ingeniero Superior Agrónomo, ALPE adscrito al Ayuntamiento de Alhama de Granada

<<A requerimiento del Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en relación al expediente municipal nº 94/09 de recuperación de oficio de Camino de Matajacas, iniciado tras el escrito interpuesto por D. José María García Jiménez y D. José Nieto Vadillo, contra D. Emilio Alarcón Soria, con motivo de la colocación de unas cadenas que impiden el libre tránsito sobre un camino que se supone de titularidad pública, se emite un segundo informe en relación con las alegaciones presentadas por D. Emilio Alarcón Soria, registro de entrada nº 4994 de 29/11/2010, como complementario al primer informe emitido con fecha 18/03/2010. Se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Se reitera lo dicho en el anterior informe, cuya transcripción es:

“PRIMERO.- En el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada aparece como VÍA PÚBLICA RÚSTICA con nº de orden 6 y código 140006 el camino denominado “de Ctra. Loja a Cmno. Matajaca”, el cual se sitúa “de PK 24.5 Ctra. Loja a Cmno. Matajaca”, y tiene una longitud de 4.300m.

Según averiguaciones realizadas, el camino objeto de litigio arranca en la Carretera A-335 (de Alhama-Salar-Loja) a una distancia de 11.800m de Alhama de Granada, y con una longitud aproximada de 2.500m. La designación antigua de los puntos kilométricos se realizaba antiguamente partiendo desde Loja (PK 0.0) hasta Alhama (PK 32). Con estos datos, el camino arrancaría entonces en el punto



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

kilométrico 20.2 de esa carretera A-335. Recientemente se ha realizado una asignación diferente de los puntos kilométricos, distinta a la inicial.

Se revelan así incertidumbres de que el camino en cuestión sea el mismo que aparece en el inventario, en tanto que tiene una longitud menor (2.500m) de lo que dice el inventario municipal (4.500m), y el emplazamiento no tiene la coincidencia deseable. No obstante, se ha comprobado que en el punto kilométrico 24.5 no arranca ningún camino, por lo que con toda probabilidad se trata de un error en el inventario municipal sobre la indicación correcta del emplazamiento del camino.

De igual modo podría pensarse entonces que el camino recogido en el inventario (nº de orden 6 y código 140006) podría referirse al Camino de Matajacas en tanto que se aproxima más en su situación y longitud, pero ya existe inventariado un camino (nº orden 7; código 140007) llamado "Matajacas-Jurado", emplazado "de PK 23 Ctra. Loja a PK 11 Ctra. Granada" con una longitud de 4.900m y 9m de anchura que anularía esta hipótesis.

Existe el "Camino a la Torre de la Gallina", emplazado entre los puntos kilométricos 18.5 de la Carretera de Loja A-335 y la Carretera A-402, con 3.000m de longitud y una anchura media de 3m, que no se encuentra inventariado, pero que no debe confundirse con el camino objeto del presente informe.

SEGUNDO.- En las alegaciones interpuestas por D. EMILIO ALARCÓN SORIA dice que "... Es evidente, que es un camino diferente a los que se refiere el ayuntamiento en el expediente", y lleva razón en virtud del plano al que hace referencia en su escrito de alegaciones y que figura en el expediente, ya que los caminos 6 y 7 (en color rosa) no están rotulados correctamente. Por tanto, esta alegación está basada en datos erróneos. Los caminos inventariados nº 6 y 7 se definen en la documentación anexa a este informe.

TERCERO.- En referencia a la cartografía disponible, en el Mapa a escala 1/50.000 elaborado por el Instituto Geográfico Catastral y de Estadística en 1931, no figura como camino pero sí como senda o camino de herradura. La misma categoría aparece en el Mapa a escala 1/50.000 elaborado por el Servicio Geográfico del Ejército del año 1974. En el Mapa Topográfico de Andalucía 1/10.000 elaborado en 1991 aparece delimitado como camino.

En cuanto a la información catastral, en los planos de Catastro del año 1981 aparece como camino público, y dicha categoría se mantiene en el Catastro actual, apareciendo con referencia catastral propia 18014A007090060000PB [Pol. 7 – Parc. 9006 – Camino con uso local principal agrario (vía de comunicación de dominio público 00)] cuyo titular catastral es el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

CUARTO.- Vistas las fotografías aéreas de los años 1956 (vuelo americano), de 1998, de 2002 y de 2006, resulta que en todas ellas se aprecia el camino de manera nítida. No obstante, se pone de manifiesto que el trazado presenta variaciones entre la fotografía de 1956 y las posteriores.

QUINTO.- En la escritura pública de compra-venta aportada por el Sr. Alarcón aparece unida una certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes inmuebles de naturaleza rústica con relación de fincas colindantes, en la cual aparece el camino de litigio con referencia catastral 18014A007090060000PB y propietario el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sin que exista ninguna manifestación de contraposición en el cuerpo de la escritura.

SEXTO.- En cualquier caso, si no fuera público, este camino estaría afectado por servidumbres con total seguridad hacia las fincas colindantes, pues en las servidumbres de paso el propietario de una finca enclavada entre otras y sin salida a camino público tiene derecho a paso por las fincas vecinas, basado en el fundamento de que la explotación de una finca no puede realizarse en su aislamiento."



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2. DICTAMEN SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

En el escrito de alegaciones, en su apartado PRIMERA.- NATURALEZA DEL CAMINO, se vuelve a reiterar de manera equivocada lo siguiente:

ALEGA

En el epígrafe A),

Alega que el camino no es público en base a que en los documentos aportados (escrituras).

Alega que no se ha seguido el procedimiento descrito en el Decreto 18/2006 de 24 de enero.

Reitera las manifestaciones alegadas con anterioridad sobre la demarcación en colores sobre planos.

Adjunta documento nº 3 "escrituras" que indica que la finca no linda ni es atravesada por ningún camino.

DICTAMEN

Se informa que en dichas escrituras no aparece descrito ningún camino que atraviese la finca adquirida. La existencia del camino está acreditada según los planos y las fotografías aéreas antiguas, por lo que la no referencia al camino puede deberse a carencias informativas de las escrituras.

En el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de 1997 aparece como VÍA PÚBLICA RÚSTICA con nº de orden 6 y código 140006 el camino denominado "de Ctra. Loja a Cmno. Matajaca". Ahí se tuvo que realizar el procedimiento alegado. Las manifestaciones alegadas no son correctas en tanto que no se ha iniciado procedimiento de deslinde alguno en este expte.94/09.

En el informe anterior ya se dio cuenta de esto en el punto 2º. Los caminos 6 y 7 no estaban rotulados correctamente, y por tanto, las argumentaciones eran erróneas.

La existencia del camino está acreditada según los planos y las fotografías aéreas aportadas, por lo que la no referencia al camino puede deberse a carencias informativas de las escrituras. Las escrituras adolecen generalmente de falta de contenido informativo y descriptivo. Tampoco describen la existencia del cortijo alegado en el epígrafe B)., lo que no significa que no existiera. En las escrituras aparecen los linderos. La finca ocupa varias parcelas catastrales delimitadas por el camino, que la atraviesa la finca. Por tanto, el camino actúa de lindero entre parcelas catastrales, pero nunca como lindero de la finca.

En el epígrafe B),



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Alega de nuevo que el camino es privado, y que puede tener servidumbre de paso.

En el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de 1997 aparece como VÍA PÚBLICA RÚSTICA con nº de orden 6 y código 140006 el camino denominado “de Ctra. Loja a Cmno. Matajaca”.

En el epígrafe I),

Se reitera en la condición privada del camino, sin aportar nuevos argumentos, y en la falta de investigación de la naturaleza del camino según el Decreto 18/2006 de 24 de enero.

La titularidad pública ya ha sido defendida, y en cuanto a la investigación, ésta se tuvo que realizar en los actos previos a la aprobación del Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de 1997.

En el Apartado Segundo (conclusiones), epígrafe A),

Reitera que *“los caminos identificados en el expediente son diferentes y que nadan tienen que ver con el”*.

En el informe anterior ya se dio cuenta de esto en el punto 2º. Los caminos no estaban rotulados correctamente, y por tanto, las argumentaciones son erróneas.

En el Apartado Segundo (conclusiones), epígrafe D),

Alega que el camino no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad.

El camino es un bien demanial, y en Catastro aparece el Ayuntamiento de Alhama de Granada como titular catastral.

3. CONCLUSIONES

A la vista de los datos que documentalmente se han podido reunir, no habiéndose recabado información de vecinos ni de otras partes no interesadas, se pone de manifiesto el uso público del camino objeto del presente informe, y la titularidad pública. Determinadas argumentaciones emitidas por el Sr. Alarcón en su escrito de alegaciones están basadas en argumentos, informaciones y planos erróneos.

En Alhama de Granada, a 03 de febrero de 2011>>.

TERCERO: Considerando que en la abundante documentación gráfica disponible (Plano catastral, fotografías aéreas, plano topográfico...) queda sobradamente



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

acreditada la existencia de un Camino público ubicado en el Paraje “La Solana”, entre la Carretera de Loja y el Camino Matajacas, sin que la documentación aportada por D. Emilio Alarcón Soria desvirtúe tal consideración, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

CUARTO: Considerando que las administraciones públicas, y por ende las Entidades Locales, están llamadas a servir, con objetividad, los intereses generales y por eso el ordenamiento jurídico les dota de unas facultades exorbitantes que no se dan en el Derecho privado. Una de ellas es el poder recuperar por sí mismas sus bienes presumiblemente usurpados (en el plazo de un año los patrimoniales y sin plazo alguno los de dominio público). Es el llamado “interdictum propium” que tiene un carácter meramente posesorio, es decir, contempla situaciones de hecho con trascendencia en el ámbito posesorio, dejando al margen la titularidad dominical, cuya declaración, y en último término, será siempre el juez quien tenga la facultad de declararla.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal de dominio público: Camino ubicado en el Paraje “La Solana, entre la Carretera de Loja y el Camino Matajacas, con referencia catastral 18014A007090060000PB, del término municipal de Alhama de Granada, que ha sido perturbado o usurpado por D. Emilio Alarcón Soria, con DNI nº 74809715-F, propietario colindante de las parcelas 42 y 43 del Polígono 7 del Catastro de Rústica, desestimando las alegaciones presentadas, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Requerir a D. Emilio Alarcón Soria, propietario colindante, para que en el plazo de 10 días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el Camino usurpado, retirando la cadena y cuantos elementos impidan el paso por dicho Camino.

TERCERO. Advertir al requerido/s que, transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Arquitecto Técnico...).

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: De un total de trece miembros que integran el Pleno Municipal, se emitieron nueve votos a favor (ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cuatro abstenciones (Grupo Popular), por lo que el Sr. Presidente



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

No se producen.

A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 44/2011 hasta el 109/2011, ambos inclusive.

44/2011	28/01/2011	JOSE ARRABAL MARTIN	Licencia de obras nave agrícola parcela 414 polígono 9
45/2011	31/01/2011	JUAN MILLON OLMOS	Ruina Ordinaria Cl. Corral Santiago, 22 y Cl. Santiago, 34
46/2011	31/01/2011	MARQUEZ CORTES JOSE ANTONIO	Caducidad de procedimiento de protección de legalidad urbanística
47/2011	01/02/2011	FRANCISCO SANCHEZ GARCIA	LICENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA.
48/2011	01/02/2011	FRANCISCO SANCHEZ GARCIA	LICENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.
49/2011	02/02/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Bases selección PROTEJA Provincial 2010 limpieza y mantenimiento
50/2011	03/02/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	OCUPACION VIA PUBLICA ENERO-11 EXP. 39/11
51/2011	03/02/2011	OCÁN MEDITERRÁNEA S.L.	ORDEN EJECUCION CALLE MARIANA PINEDA Nº 3.
52/2011	03/02/2011	OCÁN MEDITERRÁNEA S.L.	Orden Ejecución Calle Mariana Pineda nº 5.
53/2011	03/02/2011	ESCOBEDO VILLARRASO ANTONIO	ORDEN DE EJECUCIÓN CALLE MARIANA PINEDA 7.
54/2011	03/02/2011	MARQUEZ CORTES JOSE ANTONIO	Incoación procedimiento



**Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.**

protección legalidad urbanística con requerimiento de legalización. Calle Llana, 33

55/2011	03/02/2011	FOMENTO CONST Y CONTRATAS compensatoria planta inertes y declaración de exención	Revocación prestación
56/2011	04/02/2011	ANTONIO PALACIOS HINOJOSA procedimiento sancionador	Resolución
57/2011	04/02/2011	MARIA EUGENIA NAVEROS CASTILLO EN CALLE MARIANA PINEDA Nº 9.	ORDEN EJECUCIÓN
58/2011	04/02/2011	WATERMAN DAVID 65.	OE fachada en C. Enciso
59/2011	07/02/2011	CARMEN LOZANO CASTRO procedimiento adjudicación de kiosko de Paseo del Cisne.	Desistimiento
60/2011	07/02/2011	ANTONIO MOLDERO GOMEZ nueva liquidación de L. de Obras exp. 120/08	REQUERIMIENTO
61/2011	09/02/2011	FRANCISCA MORALES FAJARDO Ejecucion Cl. Adarve Angustias, 11	Resolución Orden de
62/2011	09/02/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA concurso ordinario puesto de Secretario General	Bases y convocatoria
63/2011	09/02/2011	HROS. CRISTOBAL RAMOS NIETO Ejecución CL. LLana, 38	Resolución Orden de
64/2011	09/02/2011	JUAN CARLOS MOLINA LOPEZ 11/11	SOLICITUD L. de Obras
65/2011	09/02/2011	SOLEDAD CASTRO SERRANO 10/11	SOLICITUD L. de Obras
66/2011	11/02/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA certificación nº 1 de la obra 4-GPP/08 incluida en Plan de Cooperación Local 2008	Aprobación de
67/2011	11/02/2011	ANA GARCIA JIMENEZ medidas urgentes Cl. Baja Monjas, 20	Ejecucion Subsidiaria
68/2011	11/02/2011	FRANCISCO LOPEZ ARCOS medidas urgentes Cl. Angustias, 8	Ejecucion subsidiaria
69/2011	11/02/2011	JORGE VELASCO MARTIN ADQUISICIÓN MOBILIARIO MUEBLES VELASCO.	CONTRATO MENOR
70/2011	11/02/2011	RICARDO RUIZ MAESTRE licencia de parcelación urbanística parte de la parcela 371 del polígono 6	Innecesariedad de
71/2011	14/02/2011	RAFAELA ESPEJO ESPINOSA 14/11	SOLICITUD L. de Obras
72/2011	14/02/2011	STEPHEN PAUL MCCANN	SOLICITUD L. de Obras



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

07/11

73/2011	14/02/2011	FRANCISCO NAVEROS LOPEZ	SOLICITUD limpieza de
tejado EXP. 01/11			
74/2011	14/02/2011	MARIA ISABEL GRANDE GARCIA	SOLICITUD L.de Obras
4/10			
75/2011	14/02/2011	OTILIA GARCIA MUÑOZ	SOLICITUD L. de Obras
06/11			
76/2011	14/02/2011	FRANCISCO TRESCASTRO JIMENEZ	SOLICITUD L. de Obras
08/11			
77/2011	14/02/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de
certificación nº 2 obra 4-GPP/08 Plan Cooperación Local 2008			
78/2011	15/02/2011	MANOLO GARCIA QUESADA	LICENCIA 1ª
OCUPACIÓN MANUEL GARCÍA QUESADA.			
79/2011	15/02/2011	CIDE HENERGIA	APROBACION DE
LIQUIDACIONES POR APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO			
80/2011	15/02/2011	MIGUEL GUERRERO ORTIZ	SOLICITUD L. de Obras
09/11			
81/2011	15/02/2011	IBERDROLA GENERACION SAU	APROBACION DE
LIQUIDACIONES POR APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO			
82/2011	15/02/2011	SALVADOR GUERRERO ORTIZ	SOLICITUD L. de Obras
05/11			
83/2011	15/02/2011	CUSTODIO LEYVA ADAMUZ	SOLICITUD L. de Obras
17/11			
84/2011	15/02/2011	RAFAEL MUÑOZ MUÑOZ	SOLICITUD L. de Obras
16/11			
85/2011	15/02/2011	JOHN SIDDEL HANDWICK	SOLICITUD L. de Obras
15/11			
86/2011	16/02/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de proyecto
de obra caminos rurales Llano Dedit			
87/2011	16/02/2011	CABLEEUROPA,S.A.U	APROBACION DE
LIQUIDACIONES POR APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO			
88/2011	16/02/2011	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A	APROBACION DE
LIQUIDACIONES POR APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO			
89/2011	17/02/2011	ANTONIO J. CLAVIJO VARGAS	Licencia uso común
especial para concentración de autocaravanas.			
90/2011	17/02/2011	EMILIO RUIZ MELGARES	SOLICITUD L. de Obras



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

21/11

91/2011	18/02/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACIÓN	
CRÉDITO CAMINO DEDIL				
92/2011	18/02/2011	MATILDE CORTES CRESPO	SOLICITUD L. de Obras	
19/11				
93/2011	18/02/2011	ADELA ROLDAN PRADOS	SOLICITUD Licencia de	
Obras para poner una valla cinegética EXP. 22/11				
94/2011	21/02/2011	JOSE MORON CASTILLO	Resolución	Orden
ejecución CL. Arquillos, 15				
95/2011	21/02/2011	MARIA DEL CARMEN RUIZ MONTEAGUDO	EXPEDIENTES	DE
OBRASW 23/11				
96/2011	22/02/2011	CARMEN MORALES RUIZ	ANULACIÓN	Y
DEVOLUCIÓN DE RECIBOS DE COCHERAS Y VADOS				
97/2011	22/02/2011	RIEGO ALHAMA S.L.	Contrato menor aparatos	
aire acondicionado.				
98/2011	22/02/2011	SALVADOR ESPEJO ESPEJO	Orden	Ejecución del
colector de saneamiento				
99/2011	22/02/2011	CONSTRUCCIONES NEGRO TORRES SL	Propuesta	de
contratación procedimiento negociado sin publicidad de obras museo Cárcel				
100/2011	23/02/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación	definitiva
Ordenanza Comercio Ambulante por ausencia de alegaciones				
101/2011	23/02/2011	JUAN RAFAEL CORREA MORENO	Licencia	para
exhumación y reihumación restos Dº José Moreno Díaz.				
102/2011	23/02/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación	definitiva
Ordenanza tráfico, circulación vehículos y seguridad vial				
103/2011	23/02/2011	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION	
PLUSVALIAS 592-634				
104/2011	23/02/2011	FRANCISCO MELGAREJO MARTIN	Denegación	puesto
Carnaval 2011				
105/2011	23/02/2011	ANGEL CABEZAS MORENO	Denegación	puesto
Carnaval 2011 caseta tiro y multijuegos				
106/2011	23/02/2011	PEDRO GALVEZ RODRIGUEZ	Denegación	puesto
Carnaval 2011 atracción de feria y castillo				
107/2011	23/02/2011	ESMERALDA GARCIA CAZORLA	Denegación	puesto
Carnaval 2011 Montroy de vino				
108/2011	24/02/2011	MARIA EMILIA ARREBOLA JIMENEZ	Exhumación y traslado	



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.
de restos, Josefa Jiménez Castro.

109/2011 24/02/2011 JOSE VALENZUELA CIRUELA LICENCIA 1ª
OCUPACIÓN Nº 9.

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

10.1. Comparecencias e informes de D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista).-

10.1.1.- Centro de Día de Personas Mayores.-

Informa que se han iniciado los trabajos de sondeos donde estaba ubicado el Centro de Día de Personas Mayores. Igualmente informa que se ha requerido a la Delegación del Gobierno que se agilice el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento para dicho Centro de Día.

11.- Ruegos y Preguntas.-

11.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular).-

11.1.1.- Plazos de ejecución carretera de Granada.-

Pregunta si cuando se ha firmado la adjudicación de las obras de la carretera de la nueva empresa, se ha puesto plazo de ejecución. Continúa la carretera en un estado lamentable.

Contestación del Sr. Alcalde: la anterior empresa adjudicataria de las obras entró en procedimiento concursal. Desde el Ayuntamiento de Alhama de Granada, y en la consideración de que gran parte de las subcontratas recaían en empresas de Alhama, se ejercieron numerosas gestiones para que pudieran cobrar dichas empresas subcontratistas y se consiguió. Por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se realizó una nueva adjudicación de las obras. Dicha empresa ha retomado las obras con la ejecución del puente y ha solicitado el desvío provisional del paso de circulación rodada. Resulta necesario, por tanto, la terminación del puente, para dar paso a la vía pecuaria de Alhama a Santa Cruz. En cuanto a los plazos, están previstas las obras hasta otoño de 2011, según ha sido comunicado a esta Alcaldía por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

11.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal del Grupo Popular).-

11.2.1.- Comisión de Seguimiento del Centro de Día de Personas Mayores.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ruega que se ponga en marcha y regularice la Comisión de Seguimiento del Centro de Día de Personas Mayores, ya que se lleva más de tres meses diciendo que se va a poner en funcionamiento dicho órgano de seguimiento.

Contestación del Sr. Alcalde: Ya ha comentado en comparencias e informes que se ha interesado de la Administración autonómica, que es la competente, que se impulse la Comisión de Seguimiento; no obstante, se reiterará.

11.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal del Grupo Popular).-

11.3.1.- Pregunta sobre la terminación del procedimiento de licitación del quiosco de Paseo del Cisne.-

Pregunta cuál ha sido la forma de terminación administrativa del procedimiento licitatorio del quiosco en Paseo del Cisne.

Contestación del Sr. Alcalde: Se formuló desistimiento por la persona que presentó proposición.

11.3.2.- Pregunta sobre la causa de tantas denegaciones de puestos para Carnaval.-

Solicita información sobre las causas para la existencia de tantas denegaciones de puestos para Carnaval.

Contestación del Sr. Alcalde: Se han efectuado denegaciones de puestos de atracciones de feria y casetas de tiro, etc., porque se ha considerado que no son tradicionales para el Carnaval, sino más propio de otras actividades ferias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinuna horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela